



Arxiu històric FUNDACIÓ JAUME BOFILL

# Informe sobre la coordinación de la política económica en la tercera fase de la UEM: aspectos comunes y vías hacia adelante

Carles A. Gasòliba

NOVEMBRE 1997

FUNDACIÓ  
*Fundació*  
JAUME  
*Jaume*  
BOFILL  
*Bofill*

## ÍNDICE

### Página

Página reglamentaria .....	3
A. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN .....	4
B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	9
Opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales .....	10

Mediante carta de 4 de noviembre de 1997, la Comisión presentó al Parlamento su documento sobre la coordinación de la política económica en la tercera fase de la UEM: aspectos comunes y vías hacia adelante.

En la sesión del 6 de noviembre de 1997, el Presidente del Parlamento anunció que había remitido el documento de trabajo de la Comisión, para examen del fondo, a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, y, para opinión, a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales.

En la reunión del 3 de septiembre de 1997, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial había designado ponente al Sr. Gasòliba i Böhm.

En las reuniones de los días 29 de octubre, 3 de noviembre y 26 de noviembre de 1997, la comisión examinó el proyecto de informe.

En la última de estas reuniones, la comisión aprobó la propuesta de resolución por 50 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: von Wogau, presidente; Katiforis y Secchi, vicepresidentes; Gasòliba i Böhm, ponente; Barton (suplente de Billingham), Berès, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio (suplente de Areitio Toledo), Carlsson, Cassidy (suplente de García-Margallo y Marfil), Christodoulou, Cox, Alan John Donnelly, Ettl (suplente de Caudron), Ewing, Fourçans, Friedrich, Funk (suplente de Konrad), Gallagher, García Arias, Glante, Harrison, Hautala, Hendrick, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Kestelijn-Sierens, Kuhne (suplente de Randzio-Plath), La Malfa (suplente de Larive), Erika Mann (suplente de Imbeni), Mather, Metten, Müller, Murphy, Paasilinna, Peijs, Pérez Royo, Peter (suplente de Fayot), Porto (suplente de Langen), Rapkay, Read, Ribeiro, Riis-Jørgensen, de Rose, Rübig, Sindal (suplente de Kuckelkorn), Stevens (suplente de Lulling), Svensson, Thyssen, Torres Marques, Watson y Wibe.

La opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales se adjunta al presente informe.

El informe se presentó el 27 de noviembre de 1997.

El plazo de presentación de enmiendas a este informe figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine.

**A.**  
**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Resolución sobre la coordinación de la política económica en la tercera fase de la UEM: aspectos comunes y vías hacia adelante (II/523/97 - C4-0574/97)**

El Parlamento Europeo,

- Visto el documento de la Comisión "Coordinación de la política económica en la tercera fase de la UEM: aspectos comunes y vías hacia adelante (Nota a la atención de la Comisión de Asuntos Monetarios)" (II/523/97 - C4-0574/97), de 22 de septiembre de 1997,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al refuerzo de la vigilancia de las posiciones presupuestarias así como de la vigilancia y coordinación de las políticas económicas<sup>(1)</sup>,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, con vistas a acelerar y clarificar la aplicación del procedimiento relativo a los procedimientos de déficit excesivos<sup>(2)</sup>,
  - Vista la Resolución del Consejo Europeo relativa al pacto de estabilidad y de crecimiento, adoptada en Amsterdam el 16 de junio de 1997<sup>(3)</sup>,
  - Vista la Resolución del Consejo Europeo sobre el crecimiento y el empleo, adoptada en Amsterdam el 16 de junio de 1997<sup>(4)</sup>,
  - Vista su Resolución sobre la recomendación de la Comisión relativa a las grandes orientaciones de la política económica de los Estados miembros y de la Comunidad para 1997, de 29 de mayo de 1997<sup>(5)</sup>,
  - Vista su Resolución sobre la coordinación de las políticas presupuestarias y fiscales en la Unión Europea, de 10 de junio de 1997<sup>(6)</sup>,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A4-0378/97),
- A.** Considerando que en la primavera de 1998 se adoptará, de conformidad con el artículo 109 J del Tratado, la decisión sobre la lista de los Estados miembros que reúnen las condiciones necesarias para la adopción de una moneda única y que la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria entrará en vigor el 1 de enero de 1999,

---

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997.

<sup>(2)</sup> DO L 209 de 2.8.1997.

<sup>(3)</sup> DO C 236 de 2.8.1997.

<sup>(4)</sup> DO C 236 de 2.8.1997.

<sup>(5)</sup> DO C 182 de 16.6.1997.

<sup>(6)</sup> DO C 200 de 30.6.1997.

- B. Recordando que el artículo 3 A del Tratado prevé la instauración de una política económica basada en la estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, en el mercado interior y en la definición de objetivos comunes y que, en virtud del apartado 1 del artículo 103, los Estados miembros considerarán sus políticas económicas como una cuestión de interés común y las coordinarán en el seno del Consejo,
- C. Considerando que, en su Resolución sobre el crecimiento y el empleo, el Consejo Europeo se manifestó a favor de la consolidación de los vínculos entre una Unión Económica y Monetaria eficaz y duradera, un mercado interior que funcione de forma satisfactoria y el empleo,
- D. Considerando que la tasa de creación de empleo puede beneficiarse de la coordinación de las políticas económica, presupuestaria y fiscal de los Estados miembros, dirigidas a reforzar el potencial de crecimiento endógeno en la Unión Europea,
- E. Considerando que la Unión Monetaria constituirá un elemento determinante para la aceleración del proceso de integración económica de las economías europeas y su mutación en un verdadero mercado doméstico europeo, lo que constituirá una entidad económica en todas sus dimensiones y todos sus atributos,
- F. Considerando que el grado de interdependencia alcanzado por las economías de los Estados miembros, que se acentuará durante la Unión Monetaria, refuerza las consecuencias económicas que las medidas nacionales adoptadas por los Estados miembros tienen para sus socios,
- G. Considerando que la introducción del euro a partir del 1 de enero de 1999 ya no permite mantener, como se ha hecho hasta ahora, la separación artificial entre las políticas comunitarias correspondientes al mercado interior y las vinculadas a la realización de la Unión Económica y Monetaria,
- H. Considerando que, a pesar de los progresos logrados en la convergencia económica y social durante los últimos años y los esfuerzos de los Estados miembros para alcanzar los criterios de convergencia por lo que concierne a la inflación, el déficit presupuestario y la deuda pública, subsisten disparidades de desarrollo en el interior de la Comunidad,
- I. Considerando que, en la situación actual, la coordinación de las políticas económicas y la vigilancia multilateral, incluso reforzadas por los Reglamentos del Consejo adoptados el 7 de julio de 1997 y la Resolución del Consejo Europeo relativa al pacto de estabilidad y de crecimiento adoptada en Amsterdam el 16 de junio de 1997, son insuficientes para garantizar el desarrollo de una política económica europea coherente, dinámica y por ello más favorable al crecimiento y al empleo,
- J. Considerando que la consulta regular entre los interlocutores sociales a escala europea es especialmente necesaria para analizar y tener en cuenta la interacción entre progresión salarial, política monetaria y evolución de la productividad,

#### Los principios generales

1. Estima que la cohesión y la estabilidad de la Unión Europea hace indispensable una convergencia creciente en términos reales de las economías de sus Estados miembros, que se refuerza, entre otros modos, por la coordinación de sus políticas económicas;

2. Propone que este refuerzo de la coordinación de las políticas económicas se efectúe sobre tres ejes principales:
  - permitir el establecimiento de una política económica coherente y eficaz en la Unión,
  - garantizar un debate público y democrático sobre las opciones económicas europeas,
  - mejorar el proceso de toma de decisiones, su eficacia y su transparencia;
3. Recuerda que el conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea ha de participar en este refuerzo de la coordinación de las políticas económicas y de la vigilancia multilateral, de acuerdo con las disposiciones del Tratado y del Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de junio de 1997;

#### Los instrumentos de las políticas económicas

4. Destaca que, durante la segunda fase de la UEM, el informe económico anual y las grandes orientaciones de política económica han servido para reforzar el proceso de convergencia y han repetido ampliamente lo que ya se encontraba en los programas de convergencia de los Estados miembros individuales; pide con insistencia que se amplíe su enfoque durante la tercera fase de la UEM para que aporten un verdadero valor añadido más allá de los programas de estabilidad y convergencia elaborados por los Estados miembros individuales;
5. Propone que la Recomendación sobre las grandes orientaciones de políticas económicas generales:
  - garantice que el pilar de política monetaria de la UEM quede equilibrado con un pilar de política económica,
  - determine objetivos orientativos ("orientative targets") sobre variables económicas determinantes (gasto público de inversión, crecimiento del producto interior bruto en términos reales, empleo, inflación y evolución de los salarios) para constituir un "conjunto de políticas" favorable al crecimiento y al empleo,
  - integre progresivamente las políticas económicas comunitarias vinculadas al mercado interior (política de competencia, mercado interior, política industrial, investigación y desarrollo, política comercial),
  - tenga plenamente en cuenta las orientaciones definidas durante la elaboración de las líneas directrices para el empleo;
6. Pide que se sincronicen los procedimientos contemplados en el Tratado de Amsterdam para el establecimiento de orientaciones económicas y para el empleo, con el fin de garantizar una mejor coordinación entre las medidas macroeconómicas y estructurales; pide que entre los instrumentos para la coordinación se incluyan explícitamente las orientaciones para el empleo (artículo 128 del Tratado de Amsterdam) con vistas a garantizar que esa política conducirá a la estabilidad de los precios, al desarrollo sostenible y a la creación de empleo; por ello, solicita la celebración de reuniones mixtas de los Consejos de Asuntos Sociales y ECOFIN, al menos una vez por semestre, para supervisar la implementación de las orientaciones económicas y para el empleo;
7. Pide a la Comisión que, en el marco del proceso de supervisión multilateral, vigile más especialmente las consecuencias de las medidas de política económica, incluida la presupuestaria, inapropiadas adoptadas por los Estados miembros, susceptibles de tener consecuencias perjudiciales para otros Estados miembros o para la estabilidad de la Unión

monetaria, y utilice en caso necesario, el derecho de proponer recomendaciones que le confiere el apartado 4 del artículo 103 del Tratado;

8. Pide con insistencia a la Comisión que presente un estudio al Parlamento y al Consejo en el que se examinen diferentes mecanismos para hacer frente a los choques asimétricos de escala excepcional y que pudieran perjudicar el funcionamiento de la Unión Monetaria;

#### El refuerzo del control democrático y el diálogo social

9. Está convencido de que el debate público sobre la política económica y su dimensión democrática requieren en particular:
  - la participación activa y formal del Parlamento Europeo en el proceso de control de la gestión de la Unión Económica y Monetaria, en particular, para la coordinación de las políticas económicas y la supervisión multilateral,
  - el establecimiento de un verdadero diálogo entre los interlocutores sociales a escala europea; a este fin, pide a la Comisión que examine la conveniencia de celebrar, en el marco del procedimiento del artículo 118 B y si los interlocutores sociales lo consideran deseable, una conferencia anual de los interlocutores sociales destinada, por una parte, a aportar sus reflexiones sobre el funcionamiento del mercado de trabajo y la evolución de los salarios destinados al informe económico anual de la Comisión y, por otra parte, a pronunciarse sobre el proyecto de recomendación de las orientaciones económicas;
10. Considera, por otra parte, que el papel institucional y la responsabilidad democrática del Parlamento Europeo, como representante de los ciudadanos de la Unión Europea, le habilita para mantener un diálogo permanente con el BCE a fin de buscar la mejor complementariedad entre la política monetaria y su principal objetivo, el mantenimiento de la estabilidad de los precios, y una política económica activa en favor de la competitividad y del empleo, en el pleno respeto de la independencia del Banco Central; se compromete, para ser plenamente capaz de asumir estas nuevas responsabilidades, a crear en sus servicios una unidad de análisis y de previsión económica comparable al STOA;
11. Considera que el Parlamento Europeo, tal como lo pide la Resolución aprobada el 10 de junio de 1997 (A4-0192/97 - Informe Fourçans), ha de poder recurrir a un comité de consejeros económicos del Parlamento Europeo compuesto por expertos reconocidos y encargados de presentar una o dos veces al año un informe sobre la situación económica y unas recomendaciones basadas en los objetivos políticos que el Parlamento Europeo les haya asignado;
12. Recomienda asimismo a los Estados miembros que establezcan a escala nacional las mejores condiciones para la participación de los parlamentos nacionales en las deliberaciones relativas a la definición de las grandes orientaciones de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Comunidad;

#### La mejora y la transparencia de los procedimientos

13. Pide a la Comisión que, de conformidad con el Tratado, asuma plenamente su papel y su responsabilidad en el proceso de supervisión multilateral y de coordinación de las políticas económicas y desea que para ello haga uso activo de su derecho de iniciativa y de propuesta;

14. Estima que la estructura actual del informe económico anual de la Comisión, que representa primera etapa del procedimiento sobre las grandes orientaciones, se ha de revisar para facilitar a los diferentes agentes del mundo económico europeo un análisis económico lo suficientemente profundo de las condiciones económicas futuras y para hacer el balance de las acciones llevadas a cabo en el año anterior;
15. Considera que convendría reforzar la función del Parlamento Europeo en los procedimientos previstos en los artículos 103 y 104 C; pide concretamente que el dictamen del Parlamento sobre las grandes orientaciones de política económica se publique al mismo tiempo y de la misma manera que la recomendación adoptada por el Consejo;
16. Considera que, a fin de que el Comité Económico y Financiero previsto en el artículo 109 C sea plenamente capaz de cumplir las misiones que le han sido encargadas, los Estados miembros deben velar por designar en su seno a unos representantes cuyas competencias cubran, por una parte, la política presupuestaria y, por otra, la política económica;
17. Estima indispensable, para garantizar la transparencia necesaria del proceso de toma de decisiones orientadas a la coordinación de las políticas económicas, que el Comité Económico y Financiero a que se refiere el artículo 109 C pueda ser oído con regularidad y/o a petición de su comisión competente;

#### Aplicación de las disposiciones propuestas

18. Pide que las propuestas formuladas sean objeto de actos legislativos secundarios que se habrán de adoptar de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 103 del Tratado, que podrían ir acompañados de una resolución del Consejo Europeo para subrayar el compromiso en favor de una verdadera transparencia del debate económico europeo;
19. Considera que los aspectos que no puedan ser objeto de disposiciones legislativas se habrán de reglamentar mediante un acuerdo interinstitucional y para ello reitera la solicitud que ha formulado en repetidas ocasiones desde la adopción del Tratado de Maastricht;
20. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.



## B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mercado interior alcanzará una nueva dimensión con la Unión Económica y Monetaria y con el euro. La Unión Europea tendrá por fin una verdadera dimensión económica y monetaria.

Lógicamente, esto implica una nueva orientación de la economía europea y de la política monetaria: será necesaria una verdadera política económica y monetaria europea. Cabe lamentar que el Tratado de Maastricht no permita alcanzar totalmente esta dimensión y la correspondiente Unión Económica y Monetaria.

Conscientes de las limitaciones legales, cabe congratularse de las propuestas de la Comisión. Pedimos el necesario control democrático y un papel correspondiente para el Parlamento Europeo.

Presentamos un planteamiento realista que tiene en cuenta el actual marco legislativo. Será necesario (la evolución de la Unión Económica y Monetaria y del euro lo demostrarán) que la Comisión desempeñe un papel más importante. Se habrá de garantizar y desarrollar la participación y el control democrático del Parlamento Europeo.

Algunos problemas quedan pendientes de solución, como la representación de la Unión Económica Monetaria y del euro en las instituciones internacionales. Especial motivo de preocupación es el período comprendido entre la constitución de la Unión Económica y Monetaria (con la fijación de los tipos de cambio) y el 1 de enero de 1999.

No obstante, no se ha caído en la tentación de presentar un modelo teórico de una política económica y monetaria aplicada a escala de la Unión Europea. Sobre la base de la propuesta de la Comisión y del marco legislativo vigente, hemos tratado de presentar una propuesta coherente para las políticas económicas y monetarias en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

## OPINIÓN

(Artículo 147 del Reglamento)

para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

sobre la coordinación de la política económica en la 3ª fase de la UEM: aspectos comunes y vías hacia adelante (II/523/97 - C4-0574/97) (Informe Gasòliba i Böhm)

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Carta del presidente de la comisión al Sr. von Wogau, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

---

Bruselas, 26 de noviembre de 1997

Señor presidente:

En la reunión del 26 de noviembre de 1997, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó el documento de trabajo presentado por la Comisión Europea sobre la coordinación de la política económica en la 3ª fase de la UEM: aspectos comunes y vías hacia adelante<sup>(1)</sup>, y desea señalar a su atención los puntos siguientes.

La creación de la moneda única y la aplicación del pacto de estabilidad y crecimiento peligrarán seriamente si no logran encarar el problema crucial de la creación de empleo. En vista de la importante carencia de puestos de trabajo a la que se enfrenta la Unión Europea, la coordinación entre la política macroeconómica y las políticas estructurales adquiere una mayor importancia puesto que los márgenes de maniobra a nivel nacional son ahora más limitados. Al mismo tiempo, esta coordinación ofrece la oportunidad de una mutua consolidación de las políticas y el incremento del potencial de crecimiento de empleo de la UE.

No obstante, en su documento de trabajo, la Comisión no aprovecha este potencial de coordinación más amplio, ya que se limita a considerar la coordinación de las políticas económicas y presupuestarias. Una perspectiva tan limitada refleja el hecho de que los ministros implicados son los que participan en el Consejo ECOFIN, que se considera como el "elemento central de coordinación".

El procedimiento propuesto está, por sí mismo, abocado a la crítica, porque excluye de este marco al Parlamento Europeo. Sin embargo, al mismo tiempo, el nuevo título sobre el empleo del Tratado de Amsterdam (TA) somete a la consulta del Parlamento Europeo la redacción de las directrices en este ámbito (artículo 128<sup>(2)</sup>), lo cual está claramente relacionado con las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Comunidad (apartado 2 del artículo 103).

---

<sup>(1)</sup> II/523/97

<sup>(2)</sup> La numeración hace referencia a la nueva versión consolidada de los Tratados.

Además, la coordinación propuesta de las políticas económicas, sólo respeta en apariencia la obligación que se contempla en el apartado 2 del artículo 127<sup>(1)</sup> del TA, que dispone que "al formular y aplicar las políticas y medidas comunitarias deberá tenerse en cuenta el objetivo de un alto nivel de empleo". Esto no tiene enteramente en cuenta el espíritu, y quizás incluso la letra, de las declaraciones hechas por los Jefes de Estado y de Gobierno en Essen, Cannes, Madrid, Florencia, Dublín y Amsterdam en las que se confirmaba la prioridad de la política de creación de empleo y se manifestaba la necesidad de crear una estrategia coordinada para el empleo.

El procedimiento previsto por la Comisión se centra en el siguiente abanico de instrumentos de coordinación:

- las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Comunidad (apartado 2 del artículo 103);
- la supervisión de la evolución económica de cada uno de los Estados miembros y de la Comunidad (apartado 3 del artículo 103);
- las recomendaciones a los Estados miembros cuyas políticas económicas contradigan las orientaciones generales de la UEM o supongan un riesgo para el correcto funcionamiento de la misma (apartado 4 del artículo 103);
- el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo (artículo 104 C) y el Pacto de Estabilidad y Crecimiento;
- la vigilancia de los tipos de cambio (artículos 109 y 109 M, MTC2 y programas de convergencia);
- el diálogo entre el Banco Central Europeo y el Consejo (artículo 109 B);
- el diálogo entre los interlocutores sociales en el ámbito comunitario (artículo 118 B).

La lista anterior omite una vez más toda referencia a las orientaciones para el empleo (artículo 128<sup>(1)</sup>), y deja también de lado la Resolución del Consejo Europeo sobre crecimiento y empleo, relacionando la disciplina monetaria del pacto de estabilidad y crecimiento a la creación de empleo. Además, las mejoras propuestas para la "supervisión más estrecha y la alerta rápida", el "intercambio sincero de puntos de vista", las "estrategias de política mutuamente compatibles", la "voluntad de tener en cuenta los engranajes y el interés común", la "determinación de utilizar el Tratado al máximo" y la "voluntad de dar y recibir consejos abiertos y sinceros" no incluyen ninguna referencia directa a la creación de empleo o al desempleo.

Después de haber señalado estas deficiencias, parece apropiado proponer la celebración periódica de reuniones informales mixtas de los Consejos ECOFIN y de Asuntos Sociales, con el fin de establecer que el empleo es un parámetro clave del procedimiento de coordinación. Del mismo modo, la celebración de reuniones mixtas oficiales del Consejo, al menos una vez por semestre, ofrecería la oportunidad de asegurar una coordinación reforzada y una atención adecuada a las repercusiones

---

(1) La numeración hace referencia a la nueva versión consolidada de los Tratados.

sobre el empleo de las políticas económica, presupuestaria y fiscal, y la aplicación de las orientaciones para el empleo.

Teniendo en cuenta las observaciones precedentes, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales<sup>(1)</sup> ha aprobado por unanimidad con una abstención las siguientes conclusiones:

1. Considerando que la tasa de creación de empleo puede beneficiarse de la coordinación de las políticas económica, presupuestaria y fiscal de los Estados miembros, dirigidas a reforzar el potencial de crecimiento endógeno en la Unión Europea;
2. Considerando que debe obtenerse un equilibrio político ideal tomando en consideración la estabilidad de los precios, la consecución de un desarrollo sostenible, un elevado nivel de demanda interior y el compromiso de los interlocutores sociales en favor de un reparto responsable de salarios y beneficios;
3. Pide que se sincronicen los procedimientos contemplados en el Tratado de Amsterdam para el establecimiento de orientaciones económicas y para el empleo, con el fin de garantizar una mejor coordinación entre las medidas macroeconómicas y estructurales; pide que entre los instrumentos para la coordinación se incluyan explícitamente las orientaciones para el empleo (artículo 128 del Tratado de Amsterdam) con vistas a garantizar que esa política conducirá a la estabilidad de los precios, al desarrollo sostenible y a la creación de empleo; por ello, solicita la celebración de reuniones mixtas de los Consejos de Asuntos Sociales y ECOFIN, al menos una vez por semestre, para supervisar la implementación de las orientaciones económicas y para el empleo;
4. Subraya la necesidad de evaluar de nuevo las políticas fiscales con el fin de reducir la excesiva fiscalidad del trabajo y para analizar las repercusiones en el empleo de las medidas de política estructural;
5. Opina que se debería informar oficialmente a los interlocutores sociales sobre los resultados de la vigilancia multilateral y pide al Consejo que les invite a un intercambio de puntos de vista en el marco de reuniones informales.

(Fórmula de cortesía y firma)

---

<sup>(1)</sup> Participaron en la votación los diputados: Hughes, presidente; Menrad y Ojala, vicepresidentes; Andersson, Boogerd-Quaak, Castagnetti, Chanterie, Colombo Svevo (suplente de Donnelly), Correia, Eriksson, Ettl, Ghilardotti (suplente de Blak), Glase, Hernández Mollar, Lindqvist, Thomas Mann, Oomen-Ruijten, Pronk, Schiedermeier, Schörling, Skinner, Sornosa Martínez, Van Lancker, Wim van Velzen, Waddington y Wolf.

## ESMENA ADOPTADA

### Paragraph 6 a new

Takes note of the possible creation of a Euro Council, but urges that, even if its structure is an informal one, the Commission should participate in it to the full extent of its competences, but expresses concern about the intergovernmental nature of this proposal.